



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## DECRETO EXENTO N°202/ 1390 /2006

Cerrillos, 30 de octubre de 2006

### VISTOS:

El acuerdo adoptado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 27 de octubre de 2006; el Certificado N°0112/2006 de la Secretaria Municipal; los Decretos Exentos N°202/988/2005, N°202/989/2005, N°202/994/2005, N°202/995/2005, N°202/998/2005, N°202/999/2005, N°202/1422/2005 y N°202/1436/2005 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

Que, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 27 de octubre de 2006, el Concejo Municipal aprobó modificar las Ordenanzas que se señalan a continuación.

Que, mediante Decreto Exento N°202/988/2005, se aprobó el Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza N° 2, "**Sobre Derechos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**", modificada posteriormente mediante Decreto Exento N°202/1422/2005.

Que, mediante Decreto Exento N°202/989/2005, se aprobó el Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza N° 3, "**Sobre Aseo de la Comuna de Cerrillos**".

Que, mediante Decreto Exento N°202/994/2005, Se aprobó el Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza N° 8, "**Sobre Mantención de Áreas Verdes y Especies Vegetales en la Vía Pública**".

Que, mediante Decreto Exento N°202/995/2005, se aprobó el Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza N° 9, "**Sobre Conservación de las Vías Públicas, Parques y Jardines**".

Que, mediante Decreto Exento N°202/998/2005, se aprobó el Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza N° 11, "**Sobre Propaganda y Publicidad**".

Que, mediante Decreto Exento N°202/999/2005, se aprobó el Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza N° 12, "**Ordenanza Comunal Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios**".

Que, mediante Decreto Exento N°202/1436/2005, se aprobó el Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza N°15 "**Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas**".



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 1390 /2006

DECRETO :

1. Apruébase las modificaciones a las Ordenanzas Municipales que se indican a continuación:

ORDENANZA N°2 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

*TITULO IV*

**DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS**

- 1.- Elimínese el numeral 5 del artículo 12
- 2.- Modifíquese el numeral 21 del artículo 12 en el siguiente sentido: **"Donde dice:**  
"Sellos catalíticos, verdes, rojos y su reposición.....0,10 utm  
**Debe decir: "Reposición sellos catalíticos verdes y rojos.....0,10 utm**
- 3.- Modifíquese el numeral 35 del artículo 12 en el siguiente sentido: **"Donde dice:**  
"Control cuatrianual clases A1, A2, A3, A4 Y A5.....0,4 utm  
**Debe decir: "Control cuatrianual clases A1, A2, A3, A4 y A5 y clases A1 y A2 anteriores al 8 de marzo de 1997 ..... 0,4 utm**
- 4.- Agréguese el numeral 37 al artículo 12: **"Cambio de categoría y ampliación clases A1, A2, A3, A4 y A5.....0,45 utm"**

*TITULO VI*

**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y MUNICIPALES**

- 1.- Modifíquese el numeral 11) del artículo 16 en el siguiente sentido: **Donde dice:**  
"Exhibición de mercaderías ocupando la vereda que enfrentan los locales comerciales por m2 o fracción ocupado, mensual.....1 utm  
**Debe decir: "La exhibición de mercaderías ocupando la acera que enfrentan los locales comerciales se realizará sin entorpecer el libre tránsito peatonal y por m2 o fracción ocupada, mensualmente pagará.....1 utm**
- 2.- Modifíquese el numeral 6) del artículo 17 en el siguiente sentido: **Donde dice:** "La ocupación de espacio aéreo por tendidos de líneas de conducción eléctrica y/o comunicación, por metro lineal anualmente pagarán.....0,001 utm  
**Debe decir: "La ocupación del espacio público por tendidos de líneas de conducción eléctrica y/o comunicación, por metro lineal anualmente pagarán según se detalla:**  
**Instalación aérea..... 0,003 utm**  
**Instalación subterránea..... 0,001 utm**



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 1390 /2006

3.- Modifíquese el numeral 7) del artículo 17 en el siguiente sentido: **Donde dice:** "Postes sustentadores de tendidos de líneas de conducción eléctrica y/o comunicación, crucetas y similares, semestralmente pagarán.....0,01 utm  
**Debe decir:** "Postes sustentadores de tendidos de líneas de conducción eléctrica y/o tirantes y rieles y similares, anualmente pagarán.....0,02 utm

TITULO IX

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

1.- Agréguese el numero 10) al artículo 21.

**10) Certificados de inhabilitación, pagarán.....0,02 utm**

2.- Modifíquese el artículo 24, numeral 1, letra a) **Donde dice:** "Por faenas relacionadas con mantenciones de servicios públicos tales como electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagaran 0,05 utm + (0,02 x m2 x día).

**Debe decir:** "Por faenas relacionadas con mantenciones e instalaciones de servicios públicos tales como electricidad, gas, teléfono y otros similares, con o sin intervención de pavimento pagaran 0,5 utm + (0,02 utm x cantidad de m2 de ocupación x cantidad de días de ocupación).

3.- Sustitúyase la letra b) del número 1), del artículo 24, por la siguiente:

**b) Por faenas de podas y chapodas para el despeje de las líneas aéreas, pagaran.....0,5 utm + (0,02 utm x cantidad de m2 de ocupación x cantidad de días de ocupación).**

4.-Modifíquese el artículo 24, numeral 1, letra c), **Donde dice:** "Por faenas relacionadas con mantenciones de servicios públicos tales como agua potable y alcantarillado, pagaran 0,5 utm + (0,02 x m2 x día).

**Debe decir:** "Por faenas relacionadas con mantenciones e instalaciones de agua potable y alcantarillado ejecutadas por empresas sanitarias concesionarias, por concepto de remoción de pavimento 0,5 utm + (0,02 utm x cantidad de m2 de ocupación x cantidad de días de ocupación).

5.-Modifíquese el artículo 24, numeral 1, letra d), **Donde dice:** "Por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos tales como agua potable y alcantarillado, pagaran 0,5 utm + (0,02 x m2 x día).

**Debe decir:** "Por faenas relacionadas con mantenciones e instalaciones de agua potable y alcantarillado ejecutadas por empresas sanitarias no concesionarias, con o sin intervención de pavimento pagaran 0,5 utm + (0,02 utm x cantidad de m2 de ocupación x cantidad de días de ocupación).

6.- Elimínese el numeral 2) del artículo 24, pasando a ser el numeral 3) el 2)

7.- Modifíquese el artículo 24, numeral 3 en el siguiente sentido: "**Donde dice:** 0,0002 utm x m2 x día: **Debe decir:** "0,0002 utm x cantidad de m2 de ocupación x cantidad de días de ocupación".

8.- Modifíquese el numeral 4) del artículo 24 en el siguiente sentido, pasando a ser el numeral 3): "**Donde dice:** Las obras financiadas o patrocinadas por el municipio, en el caso de ocupación temporal del espacio público, quedarán exentas de pago de los



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO EXENTO N°202/ 1390 /2006**

derechos por estos conceptos sin perjuicio de los permisos correspondientes que debe otorgar la unidad respectiva”

**Debe decir: “Las obras financiadas o patrocinadas por el municipio, en el caso de ocupación temporal del espacio público, quedarán exentas de pago de los derechos por estos conceptos sin perjuicio del permiso de Ocupación del Bien Nacional que otorgue la Dirección de Obras Municipales, previa visación de las otras Direcciones Municipales que corresponda”.**

9.- Modifíquese el artículo 24, numeral 5 en el siguiente sentido: “Donde dice: 0,00002 utm x m<sup>2</sup> x día: **Debe decir: “0,00002 utm x cantidad de m<sup>2</sup> de ocupación x cantidad de días de ocupación”.**

10.- Modifíquese el artículo 25, numeral 1, letra a) en el siguiente sentido: “**Donde dice:** Faenas de particulares relacionados con instalaciones, colocación de cierres provisorios, andamios, maquinarias y otras pagará.....0,9 utm + (0,005 utm x m<sup>2</sup> x día).

**Debe decir: “Faenas de particulares relacionados con instalaciones, colocación de cierres provisorios, andamios y otras pagará 0,05 utm + (0,005 utm x cantidad de m<sup>2</sup> de ocupación x cantidad de días de ocupación)”.**

11.- Modifíquese el artículo 25, numeral 2 en el siguiente sentido: “**Donde dice:** “Cuando se trate del mejoramiento de un BNUP que enfrenta a una propiedad habitacional y/o habitacional-comercial, como construcción de jardines, mejoramiento de vereda etc. Pagarán.....0,0002 utm x m<sup>2</sup> x día.

**Debe decir: “Cuando se trate del mejoramiento de un BNUP que enfrenta a una propiedad habitacional, comercial o industrial, el usuario quedará liberado del pago por este concepto, sin perjuicio de la solicitud del permiso municipal respectivo”.**

12.- Elimínese el numeral 3) del artículo 25, pasando el 4) a ser el 3).

13.- Modifíquese el artículo 25, numeral 4) en el siguiente sentido: **Donde dice:** “La ocupación del espacio público por acopio de materiales tales como: arena, ripio, escombros, etc., pagarán.....0,02 utm x m<sup>2</sup> x día.

**Debe decir: “La ocupación del espacio público por acopio de materiales tales como: arena, ripio, escombros, etc., pagarán “0,02 utm x cantidad de m<sup>2</sup> de ocupación x cantidad de días de ocupación”.**

14.- Agréguese el numeral 4) nuevo: “En el caso de que el retiro de escombros se efectúe a través de la Dirección de Gestión Ambiental, el usuario quedará liberado del pago de derechos por concepto de ocupación del espacio público. El depósito en la vía pública lo realizará el petitionerario en la fecha indicada por el Departamento de Aseo y Ornato.

**TITULO XI**

**DERECHOS VARIOS**

1.- Modifíquese el punto 4) del artículo 28 en el siguiente sentido: **Donde dice:** “copias de planos comunales, su costo más, pagarán.....0,10 utm x copia .  
**Debe decir:**



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 1390 /2006

a) copias de planos comunales en formato papel a escala 1/5000 a color pagarán .....0,5 utm

b) copias de planos comunales en formato papel sin escala a color pagarán.....0,15 utm

2.- Modifíquese el punto 12) del artículo 28 en el siguiente sentido: **Donde dice:** "Digitalización de planos en formato diskette, pagarán..... 0,05 utm x /u  
**Debe decir:** Digitalización de planos en formato diskette, pagarán 0,1 utm x c/u.

3.- Modifíquese el punto 13) del artículo 28 en el siguiente sentido: "**Donde dice:** "Digitalización de planos en formato cd pagarán..... 0,1 utm x c/u  
**Debe decir:** Digitalización de planos en formato cd pagarán .....0,3 utm x c/u

TITULO XII

1.- Agréguese los siguientes artículos que pasarán a ser los números 30 y 31.

A.- Artículo 30: Los montos por la infracción al art. 9°, de la Ordenanza N°19, serán sancionados por el Juez de Policía Local en forma gradual y de acuerdo a la siguiente tabla:

N° DENUNCIA	VALOR DE LA MULTA
1	1 UTM
2	2 UTM
3	3UTM
4	4 UTM
5	5 UTM

B.- ARTÍCULO 31: En el caso de aquellos cierros que no fueran regularizados en el plazo señalado en el artículo segundo transitorio de la Ordenanza N°19, los propietarios serán sancionados con una multa de 5 UTM, por cada uno de los cierros existentes en el sector de los propietarios beneficiarios.

ORDENANZA N°3 SOBRE ASEO DE LA COMUNA DE CERRILLOS

1.- Elimínese el artículo 32.

ORDENANZA N°8 SOBRE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES EN LA VÍA PÚBLICA

1.- Agréguese la frase final a la letra K), del artículo 1°, como último ítem, en el siguiente tenor: "Los árboles a plantar en todas las vías y áreas verdes deberán tener troncos de 2 pulgadas a 3 pulgadas como mínimo, y una altura mínima de 2,50 metros".

2.- Modifíquese el artículo 5° en el siguiente sentido: "**Donde dice:** Los despejes o chapodas que necesiten realizar las empresas de servicios públicos para la



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO EXENTO N°202/ 1390 /2006**

mantención de sus líneas aéreas serán de su propio cargo y sólo podrán hacerse previa autorización municipal otorgada por el Departamento de Aseo y Ornato, y bajo su control directo.

**Debe decir: "Los despejes o chapodas que necesiten realizar las empresas de servicios públicos para la mantención de sus líneas aéreas serán de su propio cargo y sólo podrán hacerse previa visación y control del Departamento de Aseo y Ornato, y contando con el correspondiente permiso de ocupación del Bien Nacional de Uso Público".**

**ORDENANZA N°9 SOBRE CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES.**

1.- Agréguese la frase final al artículo 21°, en el siguiente tenor: **"Las empresas que garanticen previamente sus trabajos por obras de emergencia, informarán al municipio el mismo día del hecho, para luego dar inicio a la tramitación del permiso dentro de los 4 días hábiles siguientes.**

2.- Modifíquese el artículo 22°, en el siguiente sentido: **"Donde dice: Será obligación de los peticionarios del permiso a que se refiere esta Ordenanza cumplir en la faena con todas las medidas de seguridad que fueren aplicables y que resguarden la integridad física y patrimonio de vecino, transeúntes y operarios.**

En toda excavación de aceras, calzadas, áreas verdes u otras que no puedan cubrirse, se deberán mantener en buen estado elementos de seguridad para operarios y tener barreras protectoras o señales luminosas que indiquen la existencia del peligro.

**Debe decir: "Será obligación de los peticionarios del permiso a que se refiere esta Ordenanza cumplir en la faena con todas las medidas de seguridad que fueren aplicables y que resguarden la integridad física y patrimonio de vecino, transeúntes y operarios.**

**Además deberán tener disponibles en obras los elementos de seguridad y en buen estado para los operarios.**

**En el caso de que las faenas requieran más de un día de trabajo será obligatorio dejar cubiertas las excavaciones de aceras, calzadas, áreas verdes u otras, debiendo cubrirse con láminas de madera o metálicas y señales luminosas y barreras que indiquen la existencia del peligro".**

**PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA N°11**

1. En artículo 1°: **donde dice "o por alguno de los medios contemplados en la Ley de Rentas Municipales", debe decir: "o por otro medio de comunicación visual o gráfica no señalado en el presente artículo".**

2. En artículo 3°: **donde dice " Deberán estar controladas permanentemente y estarán afectadas a los pagos contemplados en la normativa sobre derechos y Rentas Municipales" debe decir: "Deberán estar controladas permanentemente y estarán afectadas a los pagos contemplados en la Ordenanza Municipal N°2 sobre derechos municipales".**

3. En artículo 3°: **eliminar donde dice "No se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza la propaganda electoral realizada en la vía pública, contemplada en la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, del 6 de mayo de 1988".**



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 1390 /2006

4. Elimínase el actual artículo 4°, pasando el 5° a ser el 4°.
5. Elimínase el actual artículo 6°, pasando el actual artículo 7° a ser el 5°.
6. Elimínase el punto 2 de la letra a) del actual artículo 7°, hoy artículo 5°, que dice "Áreas verdes de uso público que no contemplen comercio autorizado en su interior, árboles situados en espacios de uso público".
7. Eliminar el último párrafo del actual artículo 7°, hoy artículo 5°, que dice "La Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio, determinará los sectores de la comuna incluidos en cada una de las áreas señaladas".
8. Modificase el párrafo primero del actual artículo 8°, hoy artículo 6°, **donde dice** "Condiciones generales por las que se regirán las formas de propaganda señaladas en el artículo 5°", **debe decir: "Condiciones generales por las que se regirán las formas de propaganda señaladas en el artículo 4°"**.
9. Modificase en el cuarto párrafo del actual artículo 8°, hoy artículo 6°, **donde dice** "y con la Ordenanza Local del Plan Regulador de Cerrillos" **debe decir: "y con la Ordenanza del Plan Regulador Comunal vigente para Cerrillos"**.
10. El actual artículo 8° bis pasa a ser el artículo 8° y solo debe decir lo siguiente **"Para el caso de solicitudes de autorización de propaganda y publicidad presentada por establecimientos comerciales, tales como grandes casas comerciales, se otorgará sin máximo de ubicaciones dentro de la comuna en los lugares señalados por estas"**.
11. Los párrafos referidos a los letreros y a los tótems, señalados en el actual artículo 8° bis, pasan a ser el artículo 7° señalándose como encabezado que **"Toda forma de propaganda y/o publicidad en cualquier espacio público deberán considerar las siguientes exigencias de emplazamiento:**
  - a) Los letreros, postes u otros señalados en la presente ordenanza deberán cumplir con las características de emplazamiento que se indican a continuación:
    - I. Distanciamiento entre estos letreros, de igual o no características = 50 metros desde la línea volumétrica más sobresaliente.
    - II. Distancia a línea de solera = en vereda de 0,50 metro y en bandejonas de 1,00 metro, ambas desde la volumétrica más sobresaliente.
    - III. Desde la línea oficial de cierre, es decir, dejar liberada la esquina para no interferir con la visual. En aquellos casos de ser superior esa distancia, su emplazamiento podrá ser a 15 metros desde la línea de solera.
  - b) Los tótems deberán cumplir con las características de emplazamiento que se indican a continuación:
    - I. Distanciamiento entre estos será mínimo de 200 metros desde la línea volumétrica más sobresaliente.
    - II. Desde la línea oficial de cierre, es decir, dejar liberada la esquina para no interferir con la visual. En aquellos casos de ser superior esa distancia, su emplazamiento podrá ser a 15 metros desde la línea de solera".



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO EXENTO N°202/ 1390 /2006**

12. Elimínase la letra d) del actual artículo 8° bis referente a letreros, postes y otros que dice “El emplazamiento de postes, letreros u otros similares, no deben obstruir la visual de la señalética existente”.
13. Elimínase la letra b) del actual artículo 8° bis referente a tótems que dice “La ubicación de estos tótems no debe obstaculizar la visual de las señáleticas de tránsito existentes”.
14. En el párrafo primero del actual artículo 10° **donde dice** “Las formas propagandísticas que correspondan a letreros, elementos publicitarios y tótems ubicados tanto en Bien Nacional de Uso Público como en propiedad privada”, **debe decir:** “Las formas propagandísticas que se emplacen en propiedad privada...”.
15. Elimínase en el párrafo segundo del actual artículo 10° que dice “Del mismo modo, no podrán comprometer la seguridad, la habitabilidad y la comodidad de los usuarios, ni podrán cubrir las puertas de estos, ni los ductos de edificación”.
16. El actual artículo 11°, que se mantiene, **solo debe decir** lo siguiente: “Para la aprobación de las diversas formas de propaganda y publicidad en el caso de que se ubiquen en un edificio o conjunto acogido a la Ley N°19.537 de Copropiedad Inmobiliaria, se deberá contar con la autorización de la Asamblea de Copropietarios (con el quórum estipulado en dicha ley o, en su defecto, en el Reglamento de Copropiedad) siendo notificada por el Comité de Administración”.
17. El párrafo que dice “Ningún elemento podrá limitar el acceso de helicópteros a las terrazas o infringir las condiciones de seguridad contra incendio establecida en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” debe pasar como último párrafo a ser parte del actual artículo 10°, que se mantiene.
18. Elimínase el artículo 12°, pasando el 13° a ser el artículo 12°.
19. El actual artículo 15°, hoy artículo 14°, eliminar donde dice “La conservación y mantenimiento de las formas publicitarias, corresponderá al propietario, siendo de su cargo los trabajos necesarios para ello”.
20. En el actual artículo 15°, hoy artículo 14°, debe agregarse al final del párrafo lo siguiente: “..., **serán de exclusiva responsabilidad del propietario de la instalación de publicidad**”.
21. En el actual artículo 16°, hoy artículo 15°, en el párrafo segundo **donde dice** “lo retirara a costa del propietario” **debe decir:** “lo retirará a costa del propietario de la instalación de publicidad”.
22. En el actual artículo 16°, hoy artículo 15°, en el párrafo tercero **donde dice** “En subsidio del propietario” **debe decir:** “En subsidio del propietario de la instalación de publicidad”.
23. En el actual artículo 16°, hoy artículo 15°, en el párrafo quinto **donde dice** “podrán ser recuperadas por sus propietarios” **debe decir:** “podrán ser recuperadas por los propietarios de la instalación de publicidad”.





I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 1390 /2006

**ORDENANZA N°12 “ORDENANZA COMUNAL SOBRE LA ACTIVIDAD  
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS”**

1.- Agréguese la letra h), al artículo 29, en el siguiente tenor: “En el caso de ponerse término a la patente comercial de un kiosco, el propietario de ella deberá restituir el Bien Nacional de Uso Público haciendo retiro del radier ejecutado, reponiendo o instalando césped si la zona donde se emplazó el kiosco se haya destruido en un plazo máximo de 7 días hábiles.

El Departamento de Patentes Comerciales deberá denunciar al Juzgado de Policía Local, informando a la Dirección Jurídica a fin de proseguir el proceso en contra del infractor.

El incumplimiento por parte del titular de la patente de kiosco facultará al municipio para efectuar los trabajos a costa del contribuyente.

**ORDENANZA N°15, “ESTABLECE NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE  
PATENTES DE ALCOHOLES Y FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE  
ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

1.- Agregar el siguiente inciso final en el artículo 5° “ El municipio no autorizará la transferencia de patentes de botillerías fuera de los límites territoriales de la Unidad Vecinal donde se emplace la actividad comercial”.

2. Modificar el artículo sexto donde dice “... sólo podrán funcionar entre las 9:00 y las 1:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más en la madrugada de los días sábado y feriado”, **debe decir: “sólo podrán funcionar entre las 9:00 y las 12:59 horas” de lunes a jueves. Los días viernes, sábado, vísperas de festivos y festivos, la hora de cierre será las 2:00 A.M. del día siguiente.**

2. Publíquese en un Diario de circulación nacional la presente resolución, para conocimiento de toda la comunidad.

3. El Departamento de Abastecimiento velará por el cumplimiento del punto anterior.

4. El gasto que irrogue la publicación del presente decreto deberá imputarse a la cuenta 22.17.002 “Publicidad y Difusión” del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

FDO.: ALEJANDRO ALMENDARES  
CALDERÓN, Alcalde; CECILIA ULLOA CHACÓN, Secretaria Municipal

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.

SECRETARIA



**I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**DECRETO EXENTO N°202/ 1390 /2006**

**AAC/CUCH/rgg.**

**Distribución:**

Alcaldía  
Concejales (6)  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto  
Departamento de Patentes y Actividades Lucrativas  
Departamento de Abastecimiento  
Departamento de Personal y Bienestar  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Dirección de Obras Municipales  
Dirección de Gestión Ambiental  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Juzgado de Policía Local  
Secplan  
C.E.S.C.O.